

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

*Exposición pública del Padrón del impuesto de circulación*  
III.C.142

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de enero del año en curso acordó aprobar el Padrón de Contribuyentes sujeto al pago del Impuesto de Circulación, correspondiente al ejercicio de 1988.

Por el presente quedan expuestos al público durante el plazo de 15 días a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de no formularse reclamación alguna dentro del plazo expresado, el acuerdo aprobatorio inicial se convertirá en definitivo.

Albelda de Iregua, a 28 de enero de 1988.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Corrección de errores* III.C.143

Aparecido en el Boletín Oficial de La Rioja nº 6 de fecha 14 de enero de 1988, anuncio de la aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales, se ha observado que en la Ordenanza Fiscal del Impuesto Municipal sobre la Publicidad, en el artículo 9, referido a las tarifas de dicha Ordenanza hay un error, debiendo figurar la siguiente tarifa:

Tarifa.

Artículo 9.— Las tarifas de este Impuesto serán las siguientes:

PUBLICIDAD EXTERIOR	Tarifa Pesetas
a) Por exhibición de rótulos: Por metro cuadrado o fracción, al trimestre . . . . .	290
b) Anuncios proyectados en pantalla: Por la total superficie del resultante de la proyección, por m/2 o fracción, al trimestre . . . . .	290
c) Por exhibición de carteles: Por una sola vez, por decímetro cuadrado o fracción, sin que pueda exceder de 75 Pts. por unidad . . . . .	2,50
d) Por distribución de publicidad: En la publicidad repartida y en los carteles de mano, por	

una sola vez, por centenar de ejemplar, ejemplares o fracción . . . . . 60

Arnedo, 28 de enero de 1988.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Edicto de notificación de apremio* III.C.144

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación de mi cargo, se sigue procedimiento ejecutivo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se dirán, por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero la siguiente Providencia que literalmente dice así:

**PROVIDENCIA:** En uso de las facultades que me confieren los arts. 95 y 101 del Reglamento Gral. de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102 del Reglamento Gral. de Recaudación, se notifica a los deudores que se expresarán la transcrita Providencia, requiriéndoles para que en el término de las veinticuatro horas siguientes a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas, advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargos de sus bienes.

Y siendo desconocido el paradero de los deudores en los domicilios que constan en esta Recaudación, se les requiere para que, en el término de ocho días, contados desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que a cada uno se les instruye, advirtiéndoles, que transcurridos los mismos sin comparecer, serán declarados en rebeldía, continuándose la tramitación de los expedientes y efectuadas las notificaciones en la forma prevista en el art. 99 del Reglamento Gral. de Recaudación y Regla 55 de su instrucción.

Contra la transcrita Provincia, procede recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, o reclamación ante la Sala Contencioso-Administrativo en el de dos meses, ambos plazos contados a partir del siguiente día al publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

Advertencia: el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento Gral. de Recaudación.

#### RELACION QUE SE CITA

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>CONCEPTO Y PERIODOS</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>PRINCIPAL</u>	<u>RECARGO</u>	<u>GASTOS</u>	<u>TOTAL</u>
ACHUTEGUI RIVERO Jose	TASA Basuras 1º, 2º, 3º	1.986	2.565	513	75	3.153.-
ACHUTEGUI RODRIGUEZ Jose	" " 1º, 2º, 3º	"	2.565	513	75	3.153.-
ALCALDE ALFARO FELIPE	" " 1º, 2º, 3º	"	2.565	513	75	3.153.-
ALFARO BASTIDA Ascension	" " 1º, 2º, 3º	"	3.420	684	75	4.179.-
ALDANA GURREA ANGEL	" " 1º, 2º, 3º	"	2.565	513	75	3.153.-
ALIMENTICIA RIOJANA, S.A	" " 1º, 2º -	"	6.500	1.300	75	7.875.-
ANTOÑANZAS LOPEZ ARGIMIRO	" " 1º, 2º, 3º	"	2.565	513	75	3.153.-
ANTOÑANZAS SOLANA EMILIO	" " 1º - -	"	855	171	75	1.101.-
ANTOÑANZAS AZGONA ANTONIO	" " 2º, 3º	"	1.710	342	75	2.127.-
ARAICO MANCLARES Julian	" " 1º, 2º, 3º	"	2.565	513	75	3.153
ARAGON MARTINEZ PABLO	" " 1º, 2º, 3º	"	2.565	513	75	3.153.-
ARPON Y MARTINEZ	" " 1º, 2º, 3º	"	9.750	1.950	75	11.775.-
ARTEGABEITIA AROSTEGUI Ignacio	" " 1º, 2º, 3º	"	2.565	513	75	3.153.-
ATIENZA LAINEZ ANGEL-JESUS	" " 1º, 2º -	"	1.710	342	75	2.127.-
AVILA GRACIA ALVARO	" " 2º - 3º	"	6.500	1.300	75	7.875.-
BLANCO CONTRERAS Placido	" " 1º, 2º, 3º	"	14.625	2.925	75	17.625.-